

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 404 A
PROVIDENCIAS DE FECHA 02 D SEPTIEMBRE DE 2020
ESTADO No. 31 PUBLICADO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020

| No. | RADICADO | CLASE | DEMANDANTE | DEMANDADO | CUA DER NO | DESCRIBE ACTUACION |
|-----|-------------------------|--------------|--|---------------------------------|------------------|--|
| 01 | 54001310300720000015500 | DIVISORIO | MARIA ANTONIA FORERO VARGAS | ALEJANDRO MORENO MEJIA | NU LID AD | C. NO REPONE AUTO RECURRIDO; CONCEDE RECURSO DE APELACION |
| 02 | 54001310300720000015500 | DIVISORIO | MARIA ANTONIA FORERO VARGAS | ALEJANDRO MORENO MEJIA | 1 | C. ABSTENERSE FIJAR FECHA. REQUIERE A LAS PARTES. 5 DIAS |
| 03 | 54001310300720110021400 | ORDINARIO | ADOLFO LEON NUÑEZ BONILLA | CIRO BARBOSA NAVARRO | 1 | C. REMITIR COPIAS. REQUIEE A DEMANDANTE |
| 04 | 54001310300720120033000 | HIPOTECARIO | BANCO DAVIVIENDA S.A. | JHON ARVEY RINCON CALDEON | AC UM | C. SECRETARIA, PROCEDA A EFECTUAR REGISTO EN EMPLAZADOS.PONE EN CONOCIMIENTO DE DEMANDANTE. |
| 05 | 54001310300720120033000 | EJECUTIVO | REINTEGRA S..A- FONDONACIONAL DE GARANTIAS -FNG- | JHON ARVEY RINCON CALDEON | 1 | C. TIENE COMO PAGADA LA PORCION DE OBLIGACION A REINTEGRA S.A.. TIENE A FNG COMOACREEDOR |
| 06 | 54001310300720140009700 | DIVISORIO | ALBERTORODRIGUEZ CALDERON Y OTROS | AQUILINO VELASCO BABOSA Y OTROS | 1 | C. REQUERIR A FOFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS |
| 07 | 54001315300620170029700 | RESP. MEDICA | CALUDIA PATIVIA VELASCOALDANA Y OTROS | CLINICA MEDICAL DUARTE Y OTROS | 1 | C. DEJA SIN EFECTO AUTO DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020. |
| 08 | 54001315300720170039300 | EJECUTIVO | ESE HOSPITAL ERASMO MEOS | COOSALUD EPS | 1 | C. REPONE AUTO RECURRIDO |
| 09 | 54001315300720170039300 | EJECUTIVO | ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ | COOSALUD EPS | 2 | C. ABSTENERSE DE TRAMITAR SOLICITUD. PONE EN CONOCIMIENTO DE DEMANDANTE. |

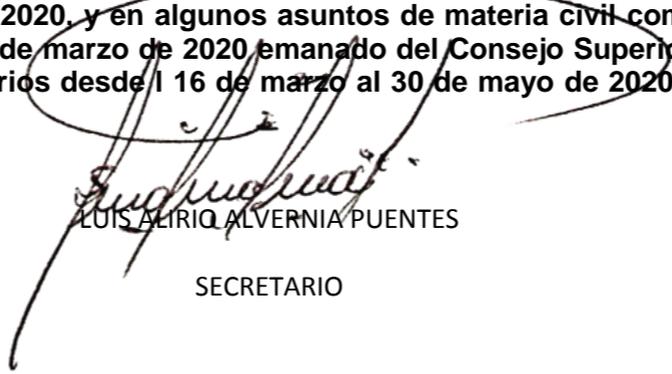
**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 404 A
PROVIDENCIAS DE FECHA 02 D SEPTIEMBRE DE 2020
ESTADO No. 31 PUBLICADO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

| No. | RADICADO | CLASE | DEMANDANTE | DEMANDADO | CUA DER NO | DESCRIBE ACTUACION |
|-----|-------------------------|-----------|--------------------------|-------------------------|------------------|---|
| 10 | 54001315300720180032800 | EJECUTIVO | ASSALUD | IDESANORTE DE SANTANDER | 1 | C. RECONOCE PERSONERIA APODERADA JUDICIAL POSTULADA. EXPEDIR COPIAS |
| 11 | 54001315300720190022500 | EJECUTIVO | ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ | COOMEVA EPS | 1 | C. TIENE POR REVOCADO PODER OTORGADO POR DEMANDANTE |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020, PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES PROFERIDAS EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL DIA DE HOY DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA HORA DE LAS 07:00 A.M. SE PUBLICA EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL SEGÚN ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 EXPEDIDO POR EL CSJ, EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, Y SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LA HORA DE LAS 03:00 P.M.

NO SE FIJA EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO EL PRESENTE ESTADO, EN RAZÓN A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA TOMADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA AFRONTAR LA PANDEMIA DE COVID-19 –MEDIDAS AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO, DECRETOS 457, 531, y 593 de 2020-, RESOLUCION 385 DEL 11 DE MARZO DE 2020 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.

Téngase en cuenta que en razón a la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto 385 de 12 de marzo de 2020, se profirieron los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, y PCSJA20-11528 del mes de marzo del año 2020, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 del mes abril de 2020, a través de los cuales se adoptaron medidas de suspensión de términos judiciales y se adoptaron medidas por motivos de salubridad pública, así como la Circular PCSJC20-9 de 24 de marzo de 2020, y el Decreto 457 de 2020, en los que se emitieron otras ordenes relacionadas con el COVID-19, incluido el aislamiento preventivo obligatorio, lo cual conllevó a la suspensión de términos judiciales, y a que se trabaje mediante la figura de tele trabajo solo en materia constitucional desde el 16 de marzo hasta el 26 de abril de 2020, y en algunos asuntos de materia civil como el publicado desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020; y, mediante acuerdo CSJNS2020-120 del 13 de marzo de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura Norte de Santander, se dispuso temporalmente el cambio de horario de atención a los usuarios desde el 16 de marzo al 30 de mayo de 2020, adoptándose como tal, el horario de 07:00 a.m, a 03:00 p.m.


LUIS ALIRIO ALVERNIA PUENTES

SECRETARIO